AC – **7566**

Roldanillo, 30 de Diciembre de 2.021

Señor:
SEBASTIAN TILLET
Suscriptor, usuarios y/o consumidor N° 88409
Roldanillo - Valle

Asunto: RESPUESTA A SU PETICION

Cordial saludo;

Sirva esta comunicación para responder su solicitud de fecha 16 de Diciembre de 2021; radicada en nuestro P.A.U de Roldanillo día 22 del mismo mes y año, requerimiento que tiene el carácter de derecho de petición, por lo que procederemos a atenderlo dentro del término legal de la siguiente manera:

Antes que nada estimamos importante informarle que los Artículos 3 y 4 del Decreto 229 de 2002, establecen:

> *Art 3: Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario*.
>
> *Art 4:*
>
> *(…)*
>
> *La entidad prestadora de los servicios públicos determinará el sitio de colocación de los medidores, procurando que sea de fácil acceso para efecto de su mantenimiento y lectura y podrá instalar los medidores a los inmuebles que no lo tienen, en este caso el costo del medidor correrá por cuenta del suscriptor o usuario*

Entre tanto el Articulo 20 de Decreto 302 de 2000, modificado por el 229 de 2002, indica lo siguiente

> *Artículo 20. Mantenimiento de las acometidas y medidores. (..)*
>
> *Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos.*

Copia:	
Anexos:	
Transcriptor:	*ALONSO G.*
Aprobó	
Copia Externa	

Los anteriores preceptos normativos, permiten indicar que las empresas de servicios públicos son las únicas entidades que pueden determinar la ubicación de los medidores y sus acometidas, decisión está que no .es facultativa de los usuarios del servicio

En ese entender y tal como nuestros Técnicos le han indicado al propietario de esta acometida, el traslado de este medidor solo se pude hacer efectivo si el dueño del inmueble asume los costos y labores necesarias para reubicar el equipo y la acometida completa, es decir; el propietario debe realizar los huecos y zanjas necesarias para eliminar la acometida actual y donde se instalara la nueva, toda vez que el medidor debe quedar en línea recta frente a nuestra red principal de distribución, sobre advertir que la acometida anterior debe quedar totalmente fuera de servicio; si para este objetivo debe afectarse la vía, el propietario del predio debe tramitar el permiso para rompimiento de vía ante Planeación Municipal

Logrado lo anterior y ante la solicitud manifiesta del propietario del predio y previa coordinación con esta prestadora, procederemos a realizar la reubicación del medidor y su acometida requeridos por Ustedes, es decir; cuando el propietario de la acometida manifieste su intención de realizar y asumir las obras civiles y demás labores complementarias procederemos a trasladar la acometida y facturar los costos respectivos.

Respecto a la ampliación de su acometida externa, pasando la misma de ½ a 1" le informamos que esto solo es posible y se sometería a análisis técnico y en tal sentido Usted nos debe presentar un estudio de demanda de consumo, avalado por un Ingeniero Sanitario o preferiblemente hidráulico que nos permita establecer que su consumo va a ser superior a 320 m3/mes, pues la norma técnica, especialmente el RAS 2000, así lo precisa, mientras tanto y más aun considerando que su actual consumo es de escasos 1 m3/mes, esta solicitud por ahora no es posible avalarla, pues actualmente no cuenta con parámetros técnicos ni demanda de consumo significativa que permita considerar esta posibilidad y en tal sentido le notificamos que su acometida debe continuar en ½", tal como lo precisa el mismo Artículo 3 del Decreto 229 de 2002, anteriormente transcrito

Para finalizar le recuerdo que los medidores de nuestros usuarios deben permanecer libres de obstáculos y en espacio público, razón por la cual lo invitamos a que garantice este cometido una vez se protocolice su solicitud.

De esta manera queda contestado su Derecho de Petición dentro de los términos de Ley

Atentamente,

ALONSO GOMEZ APONTE
Profesional III de Operaciones A.G.U.A 1

Copia:	
Anexos:	
Transcriptor:	*ALONSO G.*
Aprobó	
Copia Externa	